



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO

Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	1374
Radicado	050883103002201600630-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Colpatria S.A.
Demandado	Enrique Consuegra Cifuentes
Asunto	Decreta Embargo Salario

En atención al memorial que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, y teniendo en cuenta que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 599 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo de la (1/5) quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado Enrique Consuegra Cifuentes, identificado con la cedula de ciudadanía 70.100.401. al servicio de COMERCIAL SERVICIOS LJ S.A.S. NIT: 901482.592-4.

Oficiese al pagador de dicha empresa, con el fin de que efectué las deducciones correspondientes y dejé a órdenes de este Juzgado, a través de la cuenta de depósitos judiciales Nª. 050882031002 que posee en el Banco Agrario de Bello, las sumas retenidas. Se le previene para que tenga en cuenta lo preceptuado en el numeral 9ª del artículo 593 del C. G, del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1b14d09bc4540ab56d9fce5e96e5f5c619638a459f286878ced61d74df5267**

Documento generado en 15/12/2022 02:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>